

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 18 , SERIE 2018-2019
APROBADO: 11 DE MARZO DE 2019
P. DE O. NÚM. 8
SERIE 2018-2019**

Fecha de presentación: 26 de octubre de 2018

ORDENANZA

**PARA ENMENDAR ARTÍCULO 1.05 DE LA ORDENANZA
NÚM. 25, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA,
CONOCIDA COMO “CÓDIGO DE SALUD DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN”, A FIN DE INCLUIR EL
ESTATUS MIGRATORIO ENTRE LAS PROHIBICIONES
DE DISCRIMEN; Y PARA OTROS FINES.**

POR CUANTO: El Artículo 6.001 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, Ley Núm.

81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, dispone que “[l]a organización administrativa de la Rama Ejecutiva de cada municipio responderá a una estructura que le permita atender todas y cada una de las funciones y actividades de su competencia, según las necesidades de sus habitantes, la importancia de los servicios públicos a prestarse y la capacidad fiscal del municipio de que se trate”.

POR CUANTO: En dicho Artículo se facultó a los municipios para, “La organización administrativa de cada municipio, así como las demás funciones específicas que se asignen a las distintas unidades administrativas y su coordinación serán reguladas mediante sus respectivos reglamentos orgánicos y funcionales aprobados por la Legislatura Municipal”.

POR CUANTO: Por lo cual, esta Legislatura Municipal, a través de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2001-2002, adoptó el Código de Salud del Municipio de San Juan, el cual ordena toda la

mes
mm
cf.

legislación municipal sobre la organización y administración de las entidades y procedimientos relacionados con la prestación de servicios municipales relacionados a la salud y la salubridad.

POR CUANTO: El Departamento de Salud de la capital, tiene la misión de “proteger y velar por la salud de los residentes del Municipio de San Juan, mediante un sistema de prestación de servicios de salud preventivos y curativos, que estén accesibles y disponibles y se presten de forma sensible, eficiente, efectiva y bajo criterios de calidad. Este sistema facilitará a los residentes a alcanzar o disfrutar la más óptima condición física, mental y emocional”.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Enmendar el artículo 1.05 del Capítulo I de la Ordenanza Núm. 25, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como “Código de Salud del Municipio de San Juan”, para que se lea como sigue:

“Artículo 1.05 - Prohibición de discrimen

Se prohíbe que cualquier empleado o funcionario del Municipio de San Juan establezca, en la aplicación de las disposiciones de este Código o en la concesión de beneficios autorizados por éste o en las prohibiciones impuestas por éste, discrimen alguno por motivo de raza, color, sexo, orientación sexual, nacimiento, edad, origen o condición social, matrimonio, ideas políticas o religiosas, impedimento físico, mental o sensorial, condición como veterano o estatus migratorio.”

Sección 2da.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden, que en todo o en parte resultare incompatible con las disposiciones de la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 3ra: Las disposiciones de esta Ordenanza son separadas e independientes unas de otras por lo que si alguna parte, oración, párrafo o sección de la misma fuera declarada inconstitucional, nula o inválida por algún tribunal con jurisdicción y competencia, la

determinación a tales efectos solo afectará aquella parte cuya inconstitucionalidad, nulidad o invalidez hubiere sido declarada.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Marco Antonio Rigau
Presidente

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2019, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Rolance G. Chavier Roper, Ada Clemente González, Hiram Díaz Belardo, Camille A. García Villafañe, Claribel Martínez Marmolejos, Aixa Morell Perelló, Ángel Ortíz Guzmán, Ángel Casto Pérez Vega, Antonia Pons Figueroa, José E. Rosario Cruz, Carmen H. Santiago Negrón, Tamara Sosa Pascual, Jimmy D. Zorrilla Mercado y el presidente, señor Marco A. Rigau Jiménez y con la excusa de los señores Carlos Ávila Pacheco, José G. Maeso González y Aníbal Rodríguez Santos.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la Ordenanza Núm. 18 , Serie 2018-2019, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 6 de marzo de 2019.

Carmen E. Arraiza González
Secretaria

Aprobada:

// de marzo de 2019

Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa